

DTN
Neiva,

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Publicación página web
Neiva - Huila

Numero de radicado: 17177 2025-S
Fecha y Hora: 19/06/2025 10:00:16

Asunto: Respuesta al radicado CAM No. 2025-E 2980 del 08 de febrero del 2025 y VITAL No. 0600000000000185954

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, le informa que se recibió el oficio con radicado CAM No. 2980 del 08 de febrero del 2025, en donde se menciona *“El presidente de la JAC de la vereda la mojarra manifiesta que se viene presentando un impacto por las piscícolas presentes en la zona las cuales están vertiendo residuos a la quebrada El Salado que alimenta al Río Fortalecillas fuentes de las cuales hace uso la comunidad para consumo dado que no cuentan a la fecha con acueducto.”*.

Producto de lo anterior, el día 16 de mayo de 2025 se practicó visita de inspección ocular de la cual se emitió el concepto técnico No. 1516 del 21 de mayo de 2025, codificado la denuncia con el número de expediente Denuncia-01136-25.

Es preciso indicar que, las recomendaciones técnicas dadas dentro del concepto técnico en mención, exponen lo siguiente:

“Se determina que la piscícola GILMAR S.A.S. con Nit 901571884-1 con numero de matrícula 368743 es propiedad actualmente de la señora Mireya Castro y el señor Oscar Trujillo, la cual se encuentra ubicada en la vereda Nuevo Palmar del municipio de Neiva.

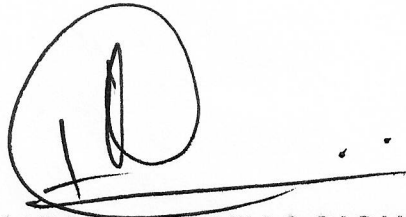
Se identifica que la PISCÍCOLA GILMAR S.A.S. con Nit 901571884-1 a la fecha no ha presentado la documentación para iniciar el proceso de la inclusión dentro de la nueva reglamentación de la fuente Fortalecillas, no obstante, a la fecha se encuentra en tiempo para presentar documentación ya que el plazo límite para la radicación es en junio de 2025. Lo anterior, de acuerdo a lo consultado con el área de recurso hídrico de la oficina de Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental - SRCA.

*Finalmente se identifica incumplimiento al **Decreto 1076 de 2015 - Capítulo III, Sección 5, artículo 2.2.3.3.5.1**. De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento, menciona que “toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.*

Por lo anterior, esta dirección territorial tomará las acciones a las que haya lugar de acuerdo a la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024.

Sede Principal

Atentamente,



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Ángela Quesada – Contratista
Radicado: Rta a 2980 del 08 de febrero del 2025
Expediente: Denuncia-01136-25.
Gestión documental: 310 Infracciones ambientales / infracciones ambientales / comunicaciones oficiales.

Sede Principal

- f CAM
- X CAMHUILA
- @ cam_huila
- ☎ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

